



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14067

26/05/2020

33227

AUTOR/A: RUIZ NAVARRO, Eduardo Luis (GVOX); DEL VALLE RODRÍGUEZ, Emilio Jesús (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); SÁNCHEZ GARCÍA, José María (GVOX); CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX)

RESPUESTA:

El artículo 2.2.j) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, establece que corresponde al Presidente del Gobierno la creación, modificación y supresión, por Real Decreto, de los Departamentos Ministeriales, así como de las Secretarías de Estado.

Con el objeto de impulsar los objetivos prioritarios para España, desarrollar el programa político del Gobierno y lograr la máxima eficacia en su acción y la mayor eficiencia en el funcionamiento de la Administración General del Estado, se aprobó el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales.

Por su parte, el artículo 66.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé que las excepciones a la condición de funcionario deben estar motivadas mediante justificación razonada de la concurrencia de las especiales características que justifiquen esa circunstancia excepcional.

El nombramiento de altos cargos, en este caso, una dirección general, por el actual Ejecutivo, se ha efectuado con transparencia y siguiendo, como no puede ser de otra manera, la normativa aplicable en cada caso.

La cualificación profesional de los designados para cada cargo está disponible en la web de cada Ministerio, en este caso el Ministerio de Sanidad, y son de acceso público a cualquier ciudadano que quiera consultarla.

Madrid, 31 de agosto de 2020